

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74837

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-75260

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de junio de 2011, con el N° 11-75260-00000-0000, por la sociedad ABBOTT LABORATORIES, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE TIENO [3,2-c]PIRIDINA COMO INHIBIDORES DE QUINASAS PARA EL USO EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/066725 del 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1, 2 y 4 contenidas en los folios 117 y 118 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que por su parte, no se aceptan las reivindicaciones 3 y 5 contenidas en los folios 117 y 118, por cuanto están referidas en el primer caso a la no inhibición del receptor CYP3A4, es decir, en términos de un disclaimer para el mecanismo de metabolización que se traduce en la no respuesta metabólica de la isoenzima CYP3A4. El aspecto farmacocinético del compuesto es un parámetro derivado de la administración del compuesto, esto es un resultado que se pretende alcanzar. Y en el segundo caso, la reivindicación 5 está referida al método para el tratamiento del cáncer en un mamífero. El método reclamado en la reivindicación 5, es un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales"*.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE N-(4-(4-AMINO-7-[1-(2-HIDROXIALQUIL)-1H-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74837

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-75260

PIRAZOL-4-IL)TIENO[3,2-c]PIRIDIN-3-IL)FENIL-N'-FENIL SUSTITUIDO ÚREA, COMO INHIBIDORES DE QUINASAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE N-(4-(4-AMINO-7-[1-(2-HIDROXIALQUIL)-1H-PIRAZOL-4-IL)TIENO[3,2-c]PIRIDIN-3-IL)FENIL-N'-FENIL SUSTITUIDO ÚREA, COMO INHIBIDORES DE QUINASAS "

Clasificación IPC: A61K31/4365; A61P35/00; C07D495/04.

Reivindicaciones: 1, 2 y 4 **Folios:** 117 y 118.

Titular: ABBOTT LABORATORIES.

Domicilio: Illinois, Estados Unidos de América.

Inventores: Michaelides Michael R., Curtin Michael L., y Frey Robin R.

Prioridad N°: 61/120,281 **Fecha:** 5 de diciembre de 2008 **País:** US.
61/223,760 8 de julio de 2009 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/066725 **Fecha:** 4 de diciembre de 2009.

Vigente desde: 4 de diciembre de 2009 **Hasta:** 4 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicaciones 3 y 5 contenidas en los folios 117 y 118 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74837

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

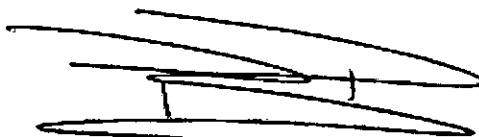
Rad. PCT/11-75260

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad ABBOTT LABORATORIES, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notiicacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Ximena Isabel Andrade Hermoso ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓